

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

GESTIÓN CONTRACTUAL AMBIENTAL

MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA

VIGENCIA 2022

Código TRD 130.19.11
Octubre de 2023

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA CONTRATACIÓN
AMBIENTAL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Subcontralor

Diego García Becerra

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Álvaro José Bolaños Gutiérrez

Audidores

Juan Carlos Vera Ramírez

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	6
2.2. OBJETIVO GENERAL	6
2.3. FUENTES DE CRITERIO	7
2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	7
2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO	8
2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	8
2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	11
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	11
3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	12
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1	13
4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2	13
4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3	14
4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS	14
5. ANEXOS	15
Anexo 01 Cuadro No. 17 Resumen de Hallazgos	15
Anexo 02 Beneficios del Control Fiscal	15
Anexo 03 Análisis derecho de contradicción municipio de la unión	19

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de La Unión en el mes de marzo del 2022 fue afectado por la ola invernal, la cual generó una serie de afectaciones a los campesinos, agricultores y a los recursos naturales de la zona, tales como, pérdida de cultivos, deterioro del suelo, pérdida de cobertura vegetal protectora y fauna silvestre.

El suceso generó afectación a 170 familias, por consiguiente, el municipio declaró la calamidad pública por medio del decreto No.119 del 10 de marzo del 2022.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
William Fernando Palomino Zúñiga
Alcalde
Municipio de La Unión

La Ciudad

Respetada Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, realizó auditoría de cumplimiento sobre la gestión contractual del Municipio de La Unión; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial – GAT Versión 3.0 adoptada mediante resolución reglamentaria 014 del 29 de diciembre de 2022, en el marco de las Normas ISSAI, para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del Municipio de La Unión, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios, requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada del Municipio de La Unión.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, el período auditado abarcó desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad mediante el informe preliminar de auditoría, las respuestas fueron analizadas y en el presente informe final se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera pertinentes.

2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría, en todos los aspectos significativos relacionados con la contratación y gestión ambiental del Municipio de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación de los municipios de El Dovio, Sevilla, La Unión, Yotoco y Zarzal de los contratos objeto de muestra.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).

2.3. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política Colombiana

Leyes:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1150 de 2007
- Ley 152 de 1994
- Ley 99 de 1993

Decretos:

- Decreto 403 de 2020
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 111 de 1996
- Decreto 359 de 1995

Otros:

- Manual de contratación y supervisión

Actos legislativos

- Acto legislativo 04 de 2019

Los criterios de evaluación para la Gestión Fiscal Ambiental deben ajustarse a las normas legales vigentes conforme a la naturaleza jurídica del Sujeto de Control y la modalidad de selección de los contratos.

- Artículo 111 de la ley 99 de 1993
- Artículo 106 de la ley 1151 de 2007
- Artículo 210 de la ley 1450 de 2011
- Decreto 953 de 2013
- Resolución 1781 de 2014

2.4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, gestión contractual del Municipio de La Unión, se realizó en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y culminó el 13 de septiembre de 2023, las pruebas realizadas, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad

cuantitativa tomando como base lo ejecutado en la contratación con recursos propios en el plan de desarrollo, por valor de \$346.308.070, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Cuadro No. 01

Materialidad de planeación (MP)			
II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada			
Base seleccionada	%		MP
Inversión	2,500%	\$	8.657.702

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$8.657.702 cuyo rubro será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

El asunto auditar, se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la gestión contractual del municipio de La Unión.

2.5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la misma.

2.6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles, el asunto auditado obtuvo una calificación final de 0,7, que corresponde al rango eficiente, sustentado en los resultados plasmados en este informe. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro No. 02

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	BAJO	EFICAZ	0,7
				EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 24-AC M2P5 04 Riesgos y Controles. Elaboró: Equipo auditor

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

El presente cuadro muestra, que la evaluación a los componentes del control interno (ambiente de control, gestión del riesgo, actividades de control, información y comunicación y supervisión y monitoreo) con un peso del 10% presentó una calificación Adecuado; el diseño de los controles, con un peso del 20% presentó una valoración Parcialmente adecuada, y con el peso mayor 70%, la efectividad de los controles presentó una valoración eficaz.

Dada la evaluación anterior, se conceptúa que la calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto o materia auditar fue 0,7 eficiente, por cuanto existe efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos en el municipio de La Unión.

2.7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, determina que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación ambiental del municipio de La Unión - Valle del Cauca, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

De igual manera, se califica como de importancia relativa cualquier observación referente a: a) fallas por inobservancia de obligaciones de inspección, control o supervisión, b) falencias en los estudios previos. c) debilidad en el seguimiento y control al desempeño del objeto contractual, d) deficiencias en el proceso de planeación; por lo tanto, en la ejecución y finalización de los proyectos. La detección de las observaciones en estos factores materiales cuantitativos, implicó la misión de un concepto de incumplimiento material con reservas.

Se evidenciaron deficiencias relacionadas con los objetivos específicos que soportan el concepto emitido en el acápite de los resultados de la auditoría.

2.8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, constituyo dos beneficios de control fiscal, uno cualitativo y otro cuantitativo por valor de \$192.180.168,71

Santiago de Cali, D.E



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Coordinador

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

La determinación y la selección de la muestra contractual, se realizó de acuerdo al riesgo evidenciado desde la etapa de planeación de la presente auditoria, teniendo en cuenta el objeto contractual y cuantía, con relación a la gestión ambiental, la selección por mayor valor y efectividad económica mayor al 60%, con base a un universo de por valor de \$430.378.800, de los cuales se seleccionaron 3 contratos por un valor de \$362.808.070 equivalente a un 84.3%

La selección de la muestra de contratación se realizó teniendo en cuenta los contratos que fueron financiados con más del 50% de recursos propios, se verificaron los pagos y sus respectivas deducciones de ley y estampillas.

Una vez evaluado mediante inspección documental y pruebas de verificación en la etapa de planeación la muestra seleccionada, de la cual se aporta el resumen de los contratos que la componen así:

Cuadro No. 03

Contrato No.	OBJETO	VALOR
1. CONTRATO – No CV-009 - 14 DE OCTUBRE DE 2022 MINIMA CUANTIA PROCESO MC 055 - 2022	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS MANUAL Y MECANICA (GUADAÑA Y CORTA SETOS) PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE ZONAS VERDES Y FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	\$ 10.000.000
2. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO No CVP 001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPRA PREDIO LA MORITA	ADQUISICION DE UN AREA PARCIAL DE 2.254 M2 DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON CEDULA CATASTRAL No 00-02-00002-0208-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA No 380-25036 DENOMINADA LA MORITA UBICADO EN EL BARRIO EL CARMEN, PARA DESTINARLO A LA EJECUCION DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION DE LA LÍNEA. DE ADUCCION Y OPTIMIZACION DE PLANTA DE POTABILIZACION DEL ACUEDUCTO DEL BARRIO DE SAN PEDRO Y DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS EN EL MUNICIPIO DE LA UNION DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.	\$336.308.070.
3. CONTRATO No PS – 252 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022	PRESTACION DE SERVICIOS A LA SECRETARIA PRIVADA Y GESTION DE RIESGO PARA LA REALIZACION DE PODAS, LIMPIEZA Y ERRADICACION DE ARBOLES EN RIESGO UBICADOS EN PARQUES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AREAS COMUNES DE LIBRE CIRCULACION DEL MUNICIPIO DE LA UNIN VALLE DEL CAUCA.	\$ 16.500.000
	TOTAL	\$ 362.808.070

Fuente: Oficina planeación. Elaboró: Equipo Auditor

3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Para la evaluación de planes, programas y proyectos, se realizó con base a la matriz de proyectos de inversión asociados a la muestra contractual ambiental y el presupuesto de la misma, la cual se adjunta en el siguiente cuadro.

Cuadro No.04

PROYECTOS DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL				
Nombre Del Programa o Proyecto	Meta de Producto Plan de Desarrollo Municipal	Avance de cumplimiento en año 2022	Avance acumulado cuatrienio	Valor del proyecto
COMPROMISO DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Implementar el PGIRS durante el periodo de gobierno	100%	75%	16.150.000,00
MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONAS VERDES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Aumentar en 10 el número de zonas verdes con mantenimiento en el perímetro urbano durante el periodo de gobierno	100%	75%	88.202.124,00
MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN ZONAS VERDES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN	Aumentar en 10 el número de zonas verdes con mantenimiento en el perímetro urbano durante el periodo de gobierno	100%	100%	88.202.124,00
CONSTRUCCIÓN Y SOSTENIMIENTO DEL VIVERO MUNICIPAL PARA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL PARA EL MUNICIPIO DE LA UNION	Implementar un vivero municipal en el cuatrienio	100%	75%	3.000.000,00

MUESTRA ARTICULADA PROYECTOS AMBIENTALES - CONTRATOS, VIGENCIA 2022 – MUNICIPIO

Fuente: Oficina planeación. Elaboró: Equipo Auditor

En la matriz de seguimiento de los proyectos ambientales del municipio de La Unión, se evidencia un nivel de cumplimiento del 100%% para la vigencia 2022 con respecto a la gestión presupuestal ambiental.

En la selección de la muestra de proyectos se asociaron los contratos que tenían relación con la inversión y la gestión ambiental.

GESTIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de La Unión realizó gestión con respecto al componente ambiental por un valor total de \$859.119.554 de los cuales \$428.740.754 corresponden a SGP y \$430.378.800 a recursos propios, teniendo en claro los valores mencionados se toma como base los recursos propios de los cuales la muestra corresponde a \$362.808.070

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

Objetivo de Evaluación N°1
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de La Unión.

Gestión ambiental

La gestión ambiental desarrollada en la vigencia 2022 por el Municipio de La Unión, tomando como referente los principales instrumentos de planificación municipal e identificando el beneficio socio ambiental de dicha gestión se evaluó así:

El Municipio de La Unión realizó gestión con respecto al componente ambiental por un valor total de \$859.119.554 de los cuales \$428.740.754 corresponden a SGP y \$430.378.800 a recursos propios, teniendo en claro los valores mencionados se toma como base los recursos propios de los cuales la muestra corresponde a \$362.808.070

El Municipio realizó exención de impuesto predial en la vigencia 2022 a predios privados con áreas de protección forestal por un valor de \$3.981.722 estos beneficios de descuento se realizaron a 7 predios, lo cual se verifico el cumplimiento de los requisitos mínimos para su aplicación.

El Municipio no realizó pagos por servicios ambientales PSA en la vigencia 2022.

4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2

Objetivo de Evaluación N°2
Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación del municipio de La Unión.

Gestión contractual

El Municipio de la Unión Valle del Cauca, tiene suscrito su manual de contratación mediante Decreto No 146 de 1 de abril 2016, como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, Incorporando dentro de su normatividad los postulados de la Ley 80 de 1.993, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de

2007, Ley 1474 de 2011, y los Decretos: Decreto de Ley 019 de 2012, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015, y las guías y manuales, Lineamientos que expida la Agencia nacional de contratación – Colombia Compra Eficiente.

Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, e igualmente los principios de la función administrativa publica normados en el artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen jurídico y legal se aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre el Municipio de la Unión Valle del Cauca.

Dentro el proceso auditor, se evidencio que el Municipio de Unión Valle, tiene falencias en la supervisión, en los términos a emplear y utilizar el término supervisión e interventoría. Lo debe de separar ya que la Ley 1474 de 2011 en sus arts. 82 y 83 ya los define a cada uno.

En la ejecución de los contratos se observa que se realizaron las respectivas disponibilidades presupuestales, adjudicación del contrato, se solicitaron los documentos habilitantes para su contratación, se solicitaron pólizas, registro presupuestal, asignación de supervisión, acta de inicio, informes del contratista

También se realizó la Liquidación del contrato conforme a la Normatividad, la orden de pago, y comprobante de egreso,

En lo examinado y revisado, se evidencio que la Administración, cumple con las Etapas de la Contratación, de acuerdo a la Normatividad vigente, y a lo expedido en el Manual de Contratación a través de Decreto No 146 de 1 de abril 2016

4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3

Objetivo de Evaluación N°3
Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).

4.4. ATENCIÓN DE DENUNCIAS CIUDADANAS

Durante la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento no se presentaron denuncias a tramitar.

5. ANEXOS

Anexo 01 Cuadro No. 17 Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Titulo	A	D	F	P	S	BC
Objetivo 1: Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental de los municipios de La Unión.							
Objetivo 2: Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación del municipio de La Unión.							
Objetivo 3: Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objeto de la auditoría. (contratos ambientales).							
	No se presentaron denuncias						
1	Beneficio de control fiscal cuantitativo						x
2	Beneficio de control fiscal cualitativo						x
TOTAL, HALLAZGOS Y BENEFICIOS							2

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

A: Administrativo

D: Disciplinario

F: Fiscal

P: Penal

S: Sancionatorio

BC: Beneficio del Control fiscal

Anexo 02 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
:	
Sujeto de Control:	Municipio de La Unión
Fecha de Evaluación:	12 de septiembre de 2023
BENEFICIOS:	
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO	
Acreditación de los recursos ambientales con respecto al cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, 1% ambiental.	
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:	
En la Auditoria de cumplimiento a la contratación Ambiental realizada al Municipio de La Unión – Valle del Cauca para la vigencia 2022, se evidencio que el Municipio no había realizado el traslado del recurso correspondiente al 1% ambiental para el cumplimiento al artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios, al momento de la visita al Municipio se evidencio que en la cuenta corriente No. 377669999510 identificada como “Predios reserva hídrica” no se encontraban	

acreditados los recursos correspondientes al 1% ambiental de la vigencia 2022, por valor de \$\$192.180.168,71.

MOMENTOS DEL BENEFICIO:

Antes		Durante	X	Después	
-------	--	---------	---	---------	--

MAGNITUD DEL CAMBIO:

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
Recuperaciones:		
Acreditación del faltante a la cuenta correspondiente al 1% ambiental	\$192.180.168,71	\$192.180.168,71
Subtotal Recuperaciones (1)		\$192.180.168,71
Ahorros:		
Subtotal Ahorros (2)		
Totales (1) + (2)		

ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cuantitativo)

El Municipio de La Unión realizó la acreditación de los recursos en la cuenta correspondiente al 1% ambiental, con respecto a la vigencia 2022.

SOPORTE(S)

Certificación bancaria por parte de la Tesorería Municipal de La Unión Valle.



Saldo Cuenta Corriente - 05603776**9510**

Saldo Producto	Saldo Efectivo	Saldo Cargos	Saldo Cargos Fianza	Saldo Total
\$ 264.742.775,24	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 264.742.775,24

Saldo Producto
 Movimientos

Fecha	Valor	Documento	Caja de Movimiento
22/08/2022	\$ 192.180.168,71	201315	Móvil Crédito

Saldo Disponible por Embargo
 Saldo Disponible Remesas Negociadas
 Cupo Utilizado Remesas Negociadas

Saldo Disponible por Embargo	Saldo Disponible Remesas Negociadas	Cupo Utilizado Remesas Negociadas
\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

OBSERVACIONES

RESPONSABLE	
Nombre	Álvaro José Bolaños Gutiérrez
Cargo	Técnico Operativo
Fecha del reporte	12 de septiembre de 2023

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS							
:							
Sujeto de Control:	Municipio de La Unión						
Fecha de Evaluación:	12 de septiembre de 2023						
BENEFICIOS:							
NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO Delimitación y recibimiento de predio adquirido.							
ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO: En la Auditoria de cumplimiento a la contratación Ambiental realizada al Municipio de La Unión – Valle del Cauca para la vigencia 2022, se evidencio que el Municipio no había realizado la delimitación ni el recibimiento del predio denominado La Morita con numero de matrícula 380-25036 del cual se desprende el lote de terreno adquirido por el municipio de la Unión, el cual cuenta con numero de matrícula 63788, en la visita de campo se evidenció que el predio no ha sido recibido por parte del Municipio como tampoco cuenta con aislamiento para su delimitación y separación del predio madre, aunado a esto el Municipio realizó el levantamiento topográfico del terreno mas no dejo la demarcación correspondiente, lo cual permitiría saber cuál es el área real adquirida.							
MOMENTOS DEL BENEFICIO: <table border="1" style="display: inline-table; margin-left: 20px;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>		Antes		Durante	X	Después	
Antes		Durante	X	Después			
MAGNITUD DEL CAMBIO:							
Conceptos	Valor estimado	TOTAL					
Recuperaciones:							
El beneficio no es cuantificable económicamente, mas el valor agregado va de la mano con el impacto positivo que tendría al desarrollo de la actividad programada hacia el beneficio de la comunidad.							
Subtotal Recuperaciones (1)							
Ahorros:							
Subtotal Ahorros (2)							

Totales (1) + (2)			
ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)			
El Municipio de La Unión realizó la delimitación y la respectiva acta de recepción del bien, lo cual garantiza el cumplimiento del objeto por el que se adquirió, brindando un beneficio a la comunidad beneficiada de la misma.			
SOPORTE(S)			
Registro fotográfico de la delimitación del predio.			
			
Acta de recepción del predio			
 acta de entrega20230919_11			
OBSERVACIONES			
RESPONSABLE			
Nombre		Álvaro José Bolaños Gutiérrez	
Cargo		Técnico Operativo	
Fecha del reporte		12 de septiembre de 2023	

Anexo 03 Análisis derecho de contradicción municipio de la unión

OBSERVACIÓN N° 1 Administrativa. En las etapas – contractual y ejecución, en lo referente al desconocimiento de la normatividad.

Condición: En los contratos del cuadro, se detectaron las siguientes inconsistencias en materia de interpretación de la normatividad en lo referente a las etapas: contractuales y de ejecución:

No DEL CONTRATO	LA DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR LA DEBE FIRMAR EL ALCALDE Y EL FUNCIONARIO DESIGNADO	ACTA DE SUPERVISION SOLAMENTE LA DEBE FIRMAR EL SUPERVISOR Y NO EL CONTRATISTA
1. CONTRATO – No CV -009 - 14 DE OCTUBRE DE 2022 MINIMA CUANTIA PROCESO MC 055 - 2022	EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR EL ALCALDE Y EL FUNCIONARIO ASIGNADO Y NO SOLAMENTE POR EL ALCALDE	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.
2. CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PREDIO No CVP 001 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPRA PREDIO LA MORITA	EL ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISION DEBE IR FIRMADA POR EL ALCALDE Y EL FUNCIONARIO ASIGNADO Y NO SOLAMENTE POR EL ALCALDE	EL ACTA DE SUPERVISION DEBE IR SOLAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL ALCALDE Y NO POR EL CONTRATISTA.

Como podemos observar, hay una serie de irregularidades, que son del resorte de la parte jurídica, en lo referente a la normatividad, como es la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 82 y 83

Criterio y fuente de criterio: Ley 1474 de 2011, artículos 82 a 84 que es lo que establece la Supervisión

Causa: Ineficiencia en la supervisión por desconocimiento de la normatividad.

Efecto: conlleva a presentar irregularidades jurídicas en la contratación Estatal, lo cual generaría una posible malversación de los recursos públicos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Consagra el artículo 82 de la ley 1474 de 2011 en su tenor literal que:

“ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley”.*

A su turno el artículo 83 ibídem señala en su tenor literal que:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal
PARÁGRAFO 1o. *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*

PARÁGRAFO 2o. *El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

A continuación, se cita de manera taxativa el contenido del artículo 84 de la ley 1474 de 2011 el cual establece que:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable*

con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio”.

Del contenido taxativo de las normas anteriormente citadas y las cuales en criterio del Ente de Control están siendo desconocidas, NO evidencia el Municipio de La Unión que los citados artículos en alguno de sus apartes prohíba que el acta de supervisión sea firmada de manera conjunta por el supervisor y el contratista, así mismo NO evidencia el Municipio de La Unión en este contenido normativo, exigencia alguna en el sentido que el acta de supervisión únicamente puede ser firmada por el supervisor, es por ello que de manera respetuosa consideramos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca no puede endilgarle al Municipio de La Unión responsabilidades y/o prohibiciones que no están consagradas en nuestro ordenamiento jurídico, lo anterior de conformidad con los principios universales a la seguridad jurídica y el debido proceso. En igual sentido en los artículos 101 a 106 del Decreto 146 de 2016 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION PARA EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA”, concernientes al capítulo de supervisión, no se consagra responsabilidad y/o prohibición alguna a la endilgada por el Ente de Control.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

RESPUESTA DEL EQUIPO AUDITOR.

Se desvirtúa la observación administrativa, por los siguientes motivos que se pasan a exponer así. Es verdad que en la Ley 1474 de 2011 arts. 82 y 83, no manifiesta que procedimiento se debe hacer para nombrar supervisor, y tampoco en el manual de contratación.

Aunque si lo hacen a través de una resolución firmada por el Ordenador del gasto y designa al Supervisor que va llevar a cabo la vigilancia.

Por lo tanto, se acoge los argumentos expuestos por la Entidad y se desvirtúa la Observación Administrativa del informe

